

“La Cámara de Diputados aprobó el dictámen presentado, y remitió el expediente á esta Cámara para su revision.”

“La comision que suscribe hace suyo el dictámen de la 2ª comision de Hacienda de la Cámara de Diputados en su parte expositiva y resolutive, y tiene el honor de someter á la deliberacion de la Cámara de Senadores el siguiente

PROYECTO DE LEY.

“Artículo único. Se concede al C. Juan A. Zambrano la pension de cien pesos mensuales que disfrutará mientras viva, en retribucion de los servicios que ha prestado al país, cuya pension se le pagará íntegramente.

“Sala de Comisiones del Senado. México, Diciembre 2 de 1875.—Manuel Saavedra.—A. Lerdo de Tejada.”

Primera lectura.

El mismo SECRETARIO.—Está á discusion en lo general el dictámen sobre revalidacion de estudios á los alumnos Orozco, Saucedo, Arbolella, Bonilla, Molina, Juarez y Jimenez.

No hay quien pida la palabra.

En votacion nominal, ¿ha lugar á votar?

Ha lugar por 38 votos contra el del C. Peniche.

Está á discusion en lo particular.

No hay quien pida la palabra.

En votacion económica, ¿ha lugar á votar?

Ha lugar.

En votacion nominal se pregunta si se aprueba.

Aprobado por 38 votos contra el del C. Peniche.

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 7 de Diciembre de 1875.

Presidencia del C. Tagle.

Comunicacion.—Discusion del dictámen sobre revalidacion de estudios á varios alumnos; aprobado pasó al Ejecutivo.—Discusion del dictámen sobre perjuicios originados por Guatemala; aprobado pasó á la comision de Correccion de estilo.

A las cuatro de la tarde se pasó lista, estando presentes los CC. Aguirre, Alatorre, Astiazarán, Alcántara, Balandrano, Baz, Bengoa, Blanco, Don-

dé, Flores, Goytia, Guzman, Hernández, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Llávén, Martinez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Ramirez, Ro-

jas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Velasco, Verdugo y Vicencio.

Se abrió la sesion dándose cuenta en seguida con la acta de la verificada el dia anterior. Puesta á discusion sin ella se aprobó.

La Secretaría dió cuenta con la siguiente comunicacion:

“Ministerio de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.—Por el oficio de vdes. del dia de ayer, quedo impuesto de que hoy es el señalado para la discusion referente á la iniciativa presentada para que los juzgados de distrito del Estado de Chiapas, practiquen averiguaciones, sobre los perjuicios causados por invasores procedentes de la República de Guatemala.”

“En contestacion tengo la honra de decir á vdes. que concurriré á la sesion, protestándoles mi atenta y distinguida consideracion.

“Independencia y Libertad. México, Diciembre 7 de 1875.—Juan de D. Arias.

“CC. senadores secretarios del Congreso de la Union.”

Al archivo.

El C. SECRETARIO.—Está á discusion en lo general el dictámen que consulta la revalidacion de estudios á los alumnos Manuel y José Ramos.

No hay quien pida la palabra.

En votacion nominal, ¿ha lugar á votar?

Ha lugar por 38 votos contra el del C. Peniche.

Está á discusion en lo particular.

Nadie pide la palabra.

En votacion económica, ¿ha lugar á votar?—Ha lugar.

En votacion nominal, ¿se aprueba?

Aprobado por unanimidad de 39 votos.

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Está á discusion el dictámen referente á que se practiquen averiguaciones en el Estado de Chiapas, sobre las invasiones hechas á aquel territorio y perjuicios causados á sus habitantes por los de Guatemala.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Pocas palabras tendré que decir al Senado para fundar el proyecto de ley á que se acaba de dar lectura.

En la última inauguracion del Congreso, en el mensaje presidencial, el Ejecutivo decia que habia reunidos datos bastantes para llevar á cabo la cuestion de límites entre México y Guatemala.

Tiempo era ya de que el Gobierno mexicano llevara á cabo esta importantísima cuestion que ha sido desatendida por las atenciones que la República ha tenido con la continua guerra civil.

México, casi desde su independencia, está en posesion de todo el territorio del Estado de Chiapas. El derecho de la propiedad que México tiene sobre este territorio, es un hecho que no puede ser desmentido. No es esta la oportunidad de exponer los fundamentos que sirven para demostrar la propiedad de México; pero basta decir que el principal es la voluntad espontánea del pueblo chiapaneco; pero la República de Guatemala con diferentes pretextos y desconociendo los derechos de México, ha verificado frecuentes invasiones en nuestro territorio.

Nuestro Gobierno, que tiene el deber de velar por los intereses de los habitantes del país y protegerlos, ha iniciado cada vez que ha sido necesario, las reclamaciones correspondientes al Gobierno de Guatemala; pero hasta ahora no se ha llegado á un término definitivo, ya porque las circunstancias por que ha atravesado la Nación no le



han permitido recurrir á los medios conducentes para fundar sus derechos, ya porque atenciones importantes se lo han impedido. Como antes indicaba, tiempo es ya de que el Gobierno se fije en este asunto, y para ello necesita tener los elementos necesarios para poder saber en qué puede basar sus reclamaciones.

Innumerables son las invasiones que los ciudadanos de Guatemala han hecho en nuestro territorio, y á nuestra vista, en la época actual, se han cometido tambien graves invasiones.

Los autores del proyecto que se discute, han creído conveniente consultar en los puntos que contiene, todas las facilidades para que el Ejecutivo tenga todos los datos necesarios, porque en esto está interesado el decoro de la Nación.

Este informe bastará para que se vea que el proyecto de ley que está á discusión, tanto en su esencia como en su forma, es conveniente y debe ser aprobado por la Cámara.

El C. SECRETARIO.—No hay quien pida la palabra.

En votación nominal, ¿ha lugar á votar en lo general?

Ha lugar por unanimidad.

Está á discusión en lo particular el artículo 1.º, que dice:

“Art. 1.º Los juzgados de Distrito del Estado de Chiapas, procederán á practicar averiguaciones sobre los agravios inferidos y perjuicios causados al Estado y á los habitantes del mismo por invasiones de su territorio procedentes de Guatemala. Estas averiguaciones deberán contener todo lo que conduzca á la comprobación y esclarecimiento de los hechos y circunstancias de que hayan sido acompañados; al descubrimiento de los autores ó perpetradores; á los daños y perjuicios ocasionados; y el monto ó valor de estos.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Vidaña.

El C. VIDAÑA.—No vengo á oponerme al artículo que se discute, vengo por el contrario, á pedir que en el Estado de Tabasco, que es limítrofe con la República de Guatemala, se hagan extensivas las informaciones de que habla el artículo anterior, porque en ese Estado se han cometido violaciones, como es la de haberse hecho el cobro de maderas á mano armada. Este hecho fué puesto en conocimiento del Ministerio de Relaciones por mí mismo, y con tal motivo dirigió una reclamación á la República de Guatemala cuyo resultado no se conoce; sin embargo, como los mismos vecinos de Guatemala atestiguan que el río Capingo que nace en la frontera pertenece al territorio de la República, los ciudadanos guatemaltecos se han venido no solo á la margen del río, sino más acá á cobrar los derechos mencionados.

Con tal motivo, yo suplico á los miembros de las comisiones dictaminadoras, se sirvan consultar que tambien se levanten informaciones en el Estado de Tabasco por el juez de Distrito de aquel Estado.

Si la comisión accede á mis súplicas, crearé que se han atendido los intereses del Estado de Tabasco, y por mi parte reconoceré esta resolución como una marcada distinción.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—He consultado á los demás miembros de la comisión sobre la indicación que ha hecho el C. Vidaña y están dispuestos á acceder á su pedido; pero como para nosotros es completamente nuevo el asunto á que se ha referido el C. Vidaña, para poder resolverlo, la comisión tiene necesidad de oír una explicación de parte del Ministerio de Relaciones.

Por lo mismo, yo ruego al encarga-

do de este ramo, manifieste si á juicio del Ejecutivo debe hacerse extensiva esta medida al Estado de Tabasco.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Encargado del Ministerio de Relaciones para informar.

El C. ENCARGADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES.—Señor: Se me ha consultado sobre si hay necesidad de que las averiguaciones á que se ha referido la comisión en el dictamen que está á discusión, deben extenderse al Estado de Tabasco y en apoyo de esta determinación se ha presentado algun caso de violencia. Efectivamente, una vez, con motivo del corte de maderas, se presentaron algunas dificultades; pero fué un solo hecho, que con los datos que tiene el Gobierno se puede entablar la reclamación correspondiente; de manera, que no creo que haya necesidad que los jueces de Distrito extiendan sus averiguaciones para obtener nuevos datos, porque repito, ya los tiene el Gobierno bastantes para fundar su reclamación. No sucede lo mismo en Chiapas, en donde se trata de hechos ocurridos hace mucho tiempo y de personas cuya ignorancia no les permite hacer valer sus derechos, siendo indispensable por lo mismo que los jueces de Distrito se encarguen de hacer las investigaciones correspondientes.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Vidaña.

El C. VIDAÑA.—Estoy conforme enteramente con la manifestación que se acaba de hacer por el ciudadano encargado del Ministerio de Relaciones; no insisto ya en la indicación que acabo de hacer.

El C. SECRETARIO.—¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

¿Se aprueba?

Aprobado por unanimidad de 39 votos.

Está á discusión en lo particular el artículo 2.º, que dice:

“Art. 2.º Los jueces deberán agregar á los expedientes que formen todos los impresos de que tuvieren noticia relativos á los hechos materia de la averiguación; así como los documentos públicos ó privados que á dichos hechos se refieran; á cuyo efecto podrán hacer sacar de los archivos públicos los testimonios ó copias que creyeren necesarios. Podrán tambien recibir las declaraciones conducentes de testigos idóneos, citando á estos personalmente ó por medio de los periódicos con el término que les parezca prudente, atendidas las distancias.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Jáuregui.

El C. JÁUREGUI.—Suplico á los miembros de las comisiones que se sirvan tener en consideración en uno de los artículos del proyecto de decreto, las funciones que deben desempeñar los promotores fiscales del Estado de Chiapas; mientras que á los jueces se les impone la obligación de ir á los lugares donde sea necesario levantar las informaciones, á los promotores fiscales no se les fijan las obligaciones que como abogados del fisco tienen.

Si á las comisiones les hacen fuerza estas observaciones, les suplico modifiquen el dictamen en el sentido que he indicado.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—Como lo que manda que se haga el proyecto que discutimos no implica resolución alguna, por eso es que no se han fijado las obligaciones de los promotores fiscales; estos funcionarios no tienen que obrar ni en pró ni en contra de lo que se va á hacer; como los jueces no van á dar fallo ninguno, es por demás absolutamente



mezclar á los promotores fiscales en este asunto, y este es el motivo por lo que no lo ha hecho la comision.

El C. SECRETARIO.—¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

¿Se aprueba?

Aprobado por unanimidad de 39 votos.

Está á discusion en lo particular el artículo 3º, que dice:

“Art. 3º Los documentos, informes oficiales, declaraciones y demas datos que los juzgados se procuren, serán remitidos al Ejecutivo de la Union con un informe certificado.”

No hay quien pida la palabra.

¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

¿Se aprueba?

Aprobado por unanimidad de 39 votos.

Está á discusion en lo particular el artículo 4º, que dice:

“Art. 4º Los jueces podrán trasladarse á los lugares á donde sea necesario, para expeditar la averiguacion,

...

...

...

...

...

...

...

Se pasó lista á las tres y cuarto de la tarde estando presentes los CC. Aguirre, Alatorre, Astiazarán, Alcántara, Ba-

y deberán terminar sus trabajos dentro del plazo de seis meses que el Ejecutivo federal podrá prorogar por el tiempo que creyere necesario.”

No hay quien pida la palabra.

¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

¿Se aprueba?

Aprobado por unanimidad de 39 votos.

Está á discusion en lo particular el artículo 5º, que dice:

“Art. 5º Se autoriza al Ejecutivo para invertir hasta la suma de \$ 6,000 en el pago de gratificaciones, viáticos á los jueces y empleados de los juzgados, y en los demas gastos que ocasionen la ejecucion de este decreto.”

No hay quien pida la palabra.

¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

¿Se aprueba?

Aprobado por unanimidad de 39 votos.

A la comision de Correccion de estilo.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 9 de Diciembre de 1875.

Presidencia del C. Tagle.

Comunicaciones.—Dictámen de la comision de Poderes, que consulta la aprobacion de la credencial del C. Peon Contreras; aprobado.—Dictámen de la comision de Instruccion pública, que declara válidos los exámenes que han sustentado varios alumnos; aprobado.—Segunda lectura del dictámen que concede una pension al C. Juan A. Zambrano.

landrano, Baranda, Baz, Bengoa, Blanco, Clavería, Fernandez, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lé-

mus, Lerdo, Leon, Lláven, Martínez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Ramirez, Rojas, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Sanchez Azcona, Tagle, Urueta, Vieza, Vidaña, Velez, Velasco, Verdugo y Vicencio.

Abierta la sesion se dió lectura á la acta de la verificada el dia anterior, y puesta á discusion sin ella fué aprobada.

El C. SECRETARIO.—La comision de Correccion de estilo ha presentado la siguiente

MINUTA.

“Art. 1º Los juzgados de Distrito del Estado de Chiapas, procederán á practicar averiguaciones sobre los agravios inferidos y perjuicios causados al Estado y á los habitantes del mismo por invasiones de su territorio procedentes de Guatemala. Estas averiguaciones deberán contener todo lo que conduzca á la comprobacion y esclarecimiento de los hechos y circunstancias de que hayan sido acompañados; al descubrimiento de los autores ó perpetradores; á los daños y perjuicios ocasionados; y el monto ó valor de estos.

“Art. 2º Los jueces deberán agregar á los expedientes que formen todos los impresos de que tuvieren noticia relativos á los hechos materia de la averiguacion; así como los documentos públicos ó privados que á dichos hechos se refieran; á cuyo efecto podrán hacer sacar de los archivos públicos los testimonios ó copias que creyeren necesarios. Podrán tambien recibir las declaraciones conducentes de testigos idóneos, citando á estos personalmente ó por medio de los periódicos con el término que les parezca prudente, atendidas las distancias.

“Art. 3º Los documentos, informes oficiales, declaraciones y demas datos que los juzgados se procuren, serán re-

mitidos al Ejecutivo de la Union con un informe certificado.

“Art. 4º Los jueces podrán trasladarse á los lugares á donde sea necesario, para expeditar la averiguacion, y deberán terminar sus trabajos dentro del plazo de seis meses que el Ejecutivo federal podrá prorogar por el tiempo que creyere necesario.

“Art. 5º Se autoriza al Ejecutivo para invertir hasta la suma de \$ 6,000 en el pago de gratificaciones, viáticos á los jueces y empleados de los juzgados, y en los demas gastos que ocasionen la ejecucion de este decreto.”

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

A la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

El C. secretario SANCHEZ AZCONA.—Se da cuenta con lo siguiente: —“Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª—El C. Gobernador del Estado de Durango dice á esta Secretaría, en telégrama de ayer, lo que sigue:

“No fué posible que tuvieran lugar las elecciones para primer senador suplente por el Estado de Durango.

“Suplico á vd. se empeñe para que se expida nueva convocatoria, antes de la clausura del Senado.

“Lo que tengo el honor de trascribir á vdes. para los fines á que haya lugar.

“Independencia y libertad. México, Diciembre 8 de 1875.—Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor.

“CC. secretarios de la Cámara de Senadores.”

A sus antecedentes.

“Telégrama.—Depositado en Durango el 7 de Diciembre, y recibido en México el 9 del mismo, á las 10 y 30 minutos de la mañana.—C. Presidente del Senado:—No fué posible que